



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 124 - 2023-MDLM-GM

La Molina, 17 MAR. 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO, el Informe N° 042-2023-MDLM-GAJ, de fecha 15 de marzo del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 246-2023-MDLM-GM, de fecha 27 de febrero del 2023, de Gerencia Municipal; el Informe N° 023-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 22 de febrero del 2023, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N° 021-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 20 de febrero del 2023, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado; el Memorandum N° 0037-2023/MDLM-GAF, de fecha 16 de febrero del 2023; y, el Informe N° 0001-2023-MDLM-GAF, de fecha 06 de febrero del 2023, ambos de la Gerencia de Administración y Finanzas; con los cuales se propone la aprobación del "Procedimiento que Regula la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT", y;

CONSIDERANDO:

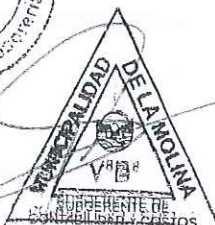
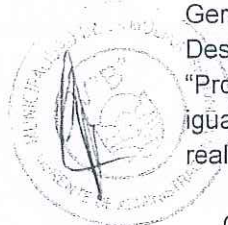
Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 106-2017, de fecha 29 de noviembre del 2017, se aprobó el Procedimiento N° 005-2017 denominado Procedimiento "Gestión de Requerimientos de Contrataciones de bienes, servicios y consultorías de obras cuyos montos son iguales o menores a 8 (ocho) UIT de la Municipalidad Distrital de La Molina";

Que, mediante el Informe N° 0001-2023-MDLM-GAF, de fecha 06 de febrero del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe Técnico Sustentatorio, adjuntando el proyecto de "Procedimiento que Regula la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT", el cual contribuiría a simplificar los trámites que se vienen realizando en la Entidad;

Que, mediante el Informe N° 020-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 09 de febrero del 2023, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, hace de conocimiento de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, que el proyecto de documento normativo interno y el informe técnico sustentatorio se encuentran en el marco de la Directiva N° 001-2022-MDLM-D, no obstante señala que, se deberán levantar determinadas observaciones, a fin de poder remitir el informe correspondiente;

Que, mediante el Memorandum N° 237-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 13 de febrero del 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, hace de conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas, la atención, de las recomendaciones efectuadas en el Informe N° 020-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, a fin de continuar con las gestiones para su aprobación;

Que, mediante el Memorandum N° 0037-2023/MDLM-GAF, de fecha 15 de febrero del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el proyecto de Procedimiento con la atención de las recomendaciones del Informe N° 020-2023-MDLM-GPPDI-SPIME;







Que, mediante el Informe N° 021-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 20 de febrero del 2023, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, hace de conocimiento de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, que emite opinión favorable al proyecto de documento normativo interno;

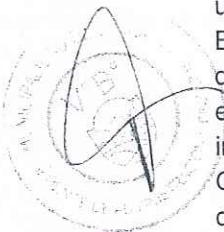
Que, mediante el Informe N° 023-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 22 de febrero del 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, hace de conocimiento de la Gerencia Municipal, que emite conformidad respecto al proyecto de documento normativo interno y hace suyo el Informe N° 021-2023-MDLM-GPPDI-SPIME;

Que, mediante el Memorandum N° 246-2023-MDLM-GM, de fecha 27 de febrero del 2023, la Gerencia Municipal remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proyecto denominado "Procedimiento que Regula la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT" y todos los actuados para la emisión del informe legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 042-2023-MDLM-GAJ, de fecha 15 de marzo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye indicando lo siguiente:

- Que, toda contratación cuyo monto sea inferior o igual a ocho (8) UIT, vigentes al momento de la transacción, se encontrará fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, pero si bajo la supervisión del OSCE, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su texto modificado por el Decreto Legislativo N° 1341.
- Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales precedentes el proyecto de "Procedimiento que Regula la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT" formulada por la Gerencia de Administración y Finanzas, tiene por finalidad uniformizar y regular las contrataciones de bienes, servicios y consultorías que realice la Entidad, por importes iguales o inferiores a ocho (8) UIT realizadas por la Municipalidad Distrital de La Molina, en las mejores condiciones de oportunidad, calidad y precio, a fin de salvaguardar el buen uso de los recursos públicos y lograr el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; ello con la precisión de que el proyecto de Procedimiento presentado por la Gerencia de Administración y Finanzas, no avala ni autoriza el fraccionamiento de las contrataciones, las cuales se encuentran prohibidas.
- Que, del análisis efectuado a la estructura y contenido de la propuesta de Procedimiento formulado por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el Informe N° 0001-2023/MDLM-GAF, de fecha 06 de febrero del 2023, y complementado con su Memorandum N° 0037-2023/MDLM-GAF, de fecha 15 de febrero del 2023, se ha verificado que el mismo se encuentra de acorde a lo señalado en la Directiva N° 01-2022-MDLM-D.
- Que, conforme a lo establecido en el apartado 6.1.5.2 del subnumeral 6.1.5 del numeral 6.1 del punto IV de la Directiva N° 01-2022-MDLM-D para la "Organización y Emisión de Documentos Normativos Internos de la Municipalidad Distrital de La Molina", resulta legalmente viable que el Gerente Municipal pueda aprobar el proyecto de "Procedimiento que Regula la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT" formulado y propuesto por la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el Informe N° 0001-2023/MDLM-GAF y complementado con su Memorandum N° 0037-2023/MDLM-GAF;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar







de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en atención a lo establecido en el artículo 46° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Sistemas Administrativos alcanzan a todo el Estado en sus diferentes niveles de Gobierno: nacional, regional y local, siendo por ello, de aplicación a todas las Municipalidades, regulando en su numeral 2) del precitado artículo 46° al Sistema Administrativo de Abastecimiento, el cual, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, la administración municipal adopta una estructura gerencial rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, asimismo, establece que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la propia Ley Orgánica de Municipalidades;

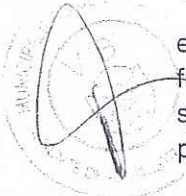
Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización, en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública u construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el subnumeral 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el primer párrafo del numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, señala que, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y, son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;

Que, el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su texto modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, regula como un supuesto







excluido del ámbito de aplicación de la referida Ley, pero que se encuentran bajo la supervisión del OSCE, a las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, lo cual no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

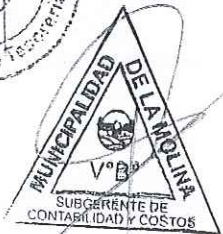
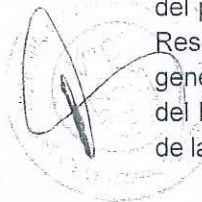
Que, la Directiva N° 01-2022-MDLM-D "Organización y Emisión de Documentos Normativos Internos de la Municipalidad Distrital de La Molina", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 086-2022-MDLM, de fecha 07 de abril del 2022, establece las normas para la elaboración, actualización y aprobación de los documentos internos que se emitan en la Municipalidad Distrital de La Molina, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio para todas las unidades de organización de la Entidad Edil, que de acuerdo a su correspondiente competencia funcional, así como lo dispuesto en la normativa vigente aplicable, tenga participación en la organización, emisión, difusión, implementación y cumplimiento de documentos normativos;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 5.6 del punto V de la Directiva N° 01-2022-MDLM-D, el Procedimiento es un documento normativo interno que describe íntegramente la secuencia de un conjunto de pasos necesarios para la realización de una actividad específica, en dichos documentos se describe los procesos operativos, se definen responsabilidades, se establecen los documentos a emitir o controlar, se define a su vez los controles necesarios y los puntos donde deben realizarse, así también describe quienes son los ejecutores y el alcance de su responsabilidad. Adicionalmente, debe contener la razón por el cual se desarrolla, a su vez debe contemplar una representación gráfica (flujograma) de las actividades a realizar, el cual debe realizar cada actividad y descripción detallada de las actividades;

Que, conforme a lo establecido en el apartado 6.1.5.2 del subnumeral 6.1.5 del numeral 6.1 del punto VI de la Directiva N° 01-2022-MDLM-D, los Procedimientos son aprobados mediante Resolución por parte del Gerente Municipal, salvo que por disposición normativa (que de manera general regule el funcionamiento de la Entidad o que se derive de los sistemas administrativos del Estado, estos últimos que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio de las Entidades Públicas) se indique a un funcionario diferente o un nivel de aprobación distinto;

Que, por lo expuesto resulta legalmente viable que se apruebe el proyecto de "Procedimiento que Regula la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT", el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, la Subgerencia de Logística, la Subgerencia de Contabilidad y Costos, la Subgerencia de Tesorería, la Gerencia de Asesoría Jurídica y, además de ser formulada por la Gerencia de Administración y Finanzas, en su calidad de supervisor, evaluador y controlador de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras que requieran las unidades de organización de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el literal g) del artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobada en su versión actualizada mediante la Ordenanza N° 411/MDLM, y en mérito de lo dispuesto en el apartado 6.1.5.2 del subnumeral 6.1.5 del numeral 6.1 del punto VI de la Directiva N° 01-2022-MDLM-D "Organización y Emisión de Documentos Normativos Internos de la Municipalidad Distrital de La Molina", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 086-2022-MDLM;







**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia Municipal N° 106-2017, de fecha 29 de noviembre del 2017, que aprueba el Procedimiento N° 005-2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Procedimiento N° 01-2023-MDLM-P denominado "Procedimiento que Regula la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT".

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Logística, la Subgerencia de Contabilidad y Costos, la Subgerencia de Tesorería, así como las demás unidades competentes, la implementación, difusión y supervisión del cumplimiento del Procedimiento aprobado por la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución y el Procedimiento N° 01-2023-MDLM-P denominado "Procedimiento que Regula la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT", en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina.

**ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición administrativa que se oponga o limite la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
*[Signature]*  
FRANCISCO ADOLEO DUMLER CUYA  
GERENTE MUNICIPAL

